

Empleados	Tarifa	Salario base Mes	Salario Convenio Mes	Retrib. Convenio Mes	Retrib. Convenio Anual
Delineante de segunda	05	51.027	36.838	87.865	1.405.840
Almacenero	06	50.270	33.248	83.518	1.336.288
Portero	06	50.010	32.483	82.493	1.319.888
Guarda jurado	06	50.066	32.429	82.495	1.319.920
Ordenanza	06	50.010	32.483	82.493	1.319.888
Vigilante	06	50.010	32.485	82.495	1.319.920
Listero	06	50.450	34.598	85.048	1.360.768
Telefonista	06	50.066	32.429	82.495	1.319.920
Auxiliar administrativo	07	50.383	24.057	74.440	1.191.040
Auxiliar de Organización	07	50.383	33.893	84.276	1.348.416
Calcador	07	50.383	33.578	83.961	1.343.376
Reproductor de planos	07	50.010	32.483	82.493	1.319.888
Chófer de camión	08	50.767	38.421	89.188	1.427.008
Aspirante de 17 años	11	33.000	21.971	54.971	879.536
Aspirante de 16 años	11	33.000	18.958	51.958	831.328

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

22863 RESOLUCION de 30 de julio de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan tablonos extendedores de asfalto acoplados a máquinas tractoras, categoría I₃, marca «ABG», modelo base UDT-120 sobre Titan 511, fabricados por A.B.G. en Hameln (República Federal de Alemania).

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Suministros Industriales y Repuestos, Sociedad Anónima» (SIRESA), con domicilio social en avenida de América, número 4, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de tablonos extendedores de asfalto acoplados a máquinas tractoras, categoría I₃, fabricados por A.B.G., en su instalación industrial ubicada en Hameln (República Federal de Alemania).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A89630 y la Entidad de «Inspección y Control Reglamentario Eurocontrol, Sociedad Anónima», por certificado de clave 90/002, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBZ-0046, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de cinco años y el primero antes del día 30 de julio de 1995.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca, modelo o tipo

Marca y modelo: «ABG», UDT-120, sobre Titan 511.

Características:

Primera: GLP.
Segunda: 1.500.
Tercera: 160,16.

Marca y modelo: «ABG», UDT-121, sobre Titan 311.

Características:

Primera: GLP.
Segunda: 1.500.
Tercera: 98,56.

Marca y modelo: «ABG», UDT-121, sobre Titan 411.

Características:

Primera: GLP.
Segunda: 1.500.
Tercera: 123,20.

Marca y modelo: «ABG», UDT-121, sobre Titan 355.

Características:

Primera: GLP.
Segunda: 1.500.
Tercera: 73,96.

Marca y modelo: «ABG», UDT-V-60, sobre Titan 411.

Características:

Primera: GLP.
Segunda: 1.500.
Tercera: 78,24.

Marca y modelo: «ABG», UDT-V-60, sobre Titan 511.

Características:

Primera: GLP.
Segunda: 1.500.
Tercera: 93,54.

Marca y modelo: «ABG», UDT-V-55, sobre Titan 311.

Características:

Primera: GLP.
Segunda: 1.500.
Tercera: 58,26.

Marca y modelo: «ABG», UDT-V-55, sobre Titan 411.

Características:

Primera: GLP.
Segunda: 1.500.
Tercera: 63,3.

Marca y modelo: «ABG», UDT-V-55, sobre Titan 355.

Características:

Primera: GLP.
Segunda: 1.500.
Tercera: 48,18.

Marca y modelo: «ABG», VB-80, sobre Titan 211.

Características:
Primera: GLP.
Segunda: 1.500.
Tercera: 71,16.

Marca y modelo: «ABG», VB-80, sobre Titan 311 o Titan 411.

Características:
Primera: GLP.
Segunda: 1.500.
Tercera: 81,24.

Marca y modelo: «ABG», VB-80, sobre Titan 511 o Titan 355.

Características:
Primera: GLP.
Segunda: 1.500.
Tercera: 81,24.

Marca y modelo: «ABG», VB-76, sobre Titan 211 o Titan 255.

Características:
Primera: GLP.
Segunda: 1.500.
Tercera: 71,16.

Marca y modelo: «ABG», VB-76, sobre Titan 311.

Características:
Primera: GLP.
Segunda: 1.500.
Tercera: 76,20.

Marca y modelo: «ABG», VB-76, sobre Titan 411 o Titan 355.

Características:
Primera: GLP.
Segunda: 1.500.
Tercera: 76,20.

Marca y modelo: «ABG», VB-35, sobre Titan 111.

Características:
Primera: GLP.
Segunda: 1.500.
Tercera: 22,68.

Marca y modelo: «ABG», MB-122, sobre Titan 311.

Características:
Primera: GLP.
Segunda: 1.500.
Tercera: 110,88.

Marca y modelo: «ABG», MB-122, sobre Titan 411.

Características:
Primera: GLP.
Segunda: 1.500.
Tercera: 160,16.

Marca y modelo: «ABG», MB-122, sobre Titan 211.

Características:
Primera: GLP.
Segunda: 1.500.
Tercera: 98,56.

Marca y modelo: «ABG», MB-80, sobre Titan 311 o Titan 355.

Características:
Primera: GLP.
Segunda: 1.500.
Tercera: 110,88.

Marca y modelo: «ABG», MB-80, sobre Titan 255.

Características:
Primera: GLP.
Segunda: 1.500.
Tercera: 86,24.

Madrid, 30 de julio de 1990.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Álvarez.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

22864 *ORDEN de 30 de agosto de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Novena de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1975/1988 promovido por don Esteban González Nieto.*

Ilmos. Sres.: La Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 11 de octubre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 1975/1988, en el que son partes, de una, como demandante, don Esteban González Nieto, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 28 de junio de 1988, que desestimó el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local fechada en 12 de agosto de 1987, sobre reintegro de cantidades percibidas en concepto de mejoras de pensión de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Esteban González Nieto, en su propio nombre y derecho, contra la Resolución de 12 de agosto de 1987 de la Mutualidad Nacional de Previsión de Funcionarios de la Administración Local (MUNPAL), confirmada en alzada por la Resolución de 28 de junio de 1988 de la Subsecretaría para las Administraciones Públicas, debemos declarar y declaramos que las mentadas Resoluciones se encuentran ajustadas a Derecho, por lo que, en consecuencia, las confirmamos.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 30 de agosto de 1990.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

22865 *ORDEN de 30 de agosto de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1618/1987, promovido por don Jesús Cabezón Hurtado.*

Ilmos. Sres.: La Sección Novena de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 2 de febrero de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 1618/1987, en el que son partes, de una, como demandante, don Jesús Cabezón Hurtado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 30 de junio de 1987, que desestimó el recurso de reposición sobre adjudicación de destinos en concurso de traslados para proveer puestos del grupo C, con funciones de carácter administrativo.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Agustín Cámara Cervigón en nombre y representación de don Jesús Cabezón Hurtado contra la Resolución de